

Saltillo, Coahuila, a 15 de diciembre de 2022

Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila Presente

En relación a su Oficio No. IEC/SE/2170/2022, mediante el cual informa a Movimiento Ciudadano que "...el plazo para determinar el procedimiento aplicable para la selección de candidaturas a los cargos de Diputaciones y Gubernatura, concluye el próximo quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).", me permito realizar las siguientes:

## Consideraciones

- 1. Qué Movimiento Ciudadano tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de las personas ciudadanas al ejercicio democrático del poder público;
- 2. Que, en los cargos de elección popular, mujeres y hombres deberán ser representados en igual medida y ninguno de los dos géneros podrá ser representado en una proporción inferior al cincuenta por ciento;
- 3. Que toda persona ciudadana, así como toda persona afiliada, tiene derecho a ser propuesta como candidata o candidato, ante los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, para ocupar cargos de elección popular, de conformidad con la legislación electoral vigente, las normas estatutarias, reglamentarias y lineamientos aplicables.
- 4. Que la Coordinadora Ciudadana Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente de Movimiento Ciudadano, que dirige la iniciativa política, que orienta el trabajo en todas sus instancias, órganos, mecanismos y estructuras, de













conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y la Carta de Identidad.

- 5. Que la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, tiene como atribuciones y facultades, entre otras, el de emitir las convocatorias para los procesos electivos internos a cargos de elección popular, conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos;
- 6. Que sus decisiones son obligatorias para todos los niveles, órganos, estructuras y mecanismos de Movimiento Ciudadano;
- 7. Que son funciones de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, organizar, conducir, vigilar y validar los procesos internos de selección y elección de candidaturas a cargos de elección popular; proponer las modalidades y tipos de precampaña interna y recibir los perfiles de las candidatas y los candidatos a cargos de elección popular para su evaluación.
- 8. Que las elecciones internas deben ajustarse, en todos los casos, a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades;

En ese sentido, atendiendo al principio de autoorganización y autodeterminación como forma de organización interna, en la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada el 03 de octubre de 2022, se facultó a la Comisión Operativa Nacional para que conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, determinen lo procedente para la selección de candidaturas en el momento oportuno previo al inicio de las campañas, así como para que atiendan y resuelvan todo lo relativo al Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de Coahuila.

Lo anterior, para que se surtan los efectos legales consiguientes.









Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle la seguridad de mi distinguida consideración.

> Atentamente Por México en Movimiento

Lic. Gystavo Malacara Valdez Representante Propietario de Movimiento Ciudadano.







